

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No.7835 DE 2022

29 de marzo de 2022

Por la cual se vincula una estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL GERENTE DEL TALENTO HUMANO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el art. 4 de la Resolución 8177 del 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Resolución No. 8177 de 2021, se reglamenta la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de pregrado y posgrado a través de prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su artículo 3, establece que las prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil son ad-honórem, es decir que el desarrollo de estas no genera remuneración económica alguna al estudiante y por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituirá por ningún criterio una vinculación laboral.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 8177 de 2021, para el nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega al Gerente del Talento Humano, la expedición del acto administrativo de la vinculación formativa de la practicante, así como la implementación de la metodología para la selección, ingreso y desarrollo de los estudiantes de programas de formación complementaria.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, reconoce y entiende el carácter académico y formativo de la práctica y está dispuesta a brindar apoyo y espacio institucional para tales efectos la **Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA**, a través de la Gerencia del Talento Humano.

Que, por correo electrónico el día 14 de marzo de 2022, La Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, solicita que se le brinde el espacio de prácticas a la estudiante LINDA YINET GUZMAN HENAO, en la entidad.

Que, la practicante LINDA YINET GUZMAN HENAO, está debidamente inscrita a la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, por lo tanto, se acoge a los derechos y deberes derivados de esta circunstancia.

Que, la señora LINDA YINET GUZMAN HENAO identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.489.758 de Ibagué (Tolima), es estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, y cumple con los requisitos para desarrollar las prácticas formativas en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución No.7835 del 29 de marzo de 2022 "Por medio del cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Pág. No. 2 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR COMO PRACTICANTE AD- HONÓREM a la señora LINDA YINET GUZMAN HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.489.758 de Ibagué (Tolima), con fecha de nacimiento de 26 de abril de 1989, para la realización de las prácticas formativas en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO: La Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, será la responsable de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social de la estudiante en los términos de la Ley 2043 de 2020 y del artículo 9 de la Resolución No. 3546 de 2018, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 623 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: La práctica tendrá una duración de sesenta y cuatro (64) horas; se realizarán los martes y los jueves iniciando el día 31 de marzo de 2022 y finalizando el día 31 de mayo de 2022, con un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la practicante, contadas a partir de su vinculación.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Las obligaciones y requisitos exigidos para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, serán las establecidas por el artículo vigésimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA: Las obligaciones por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, serán las establecidas por el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA: Las actividades propias de la práctica se llevarán a cabo en las instalaciones de LA REGISTRADURÍA ubicada en la Av. Calle 26 # 51-50 de la ciudad de Bogotá D.C., en el Grupo de Conciliaciones.

ARTÍCULO SEXTO. REMUNERACIÓN: La práctica será totalmente Ad - Honórem, por la cual, no recibirá remuneración económica alguna, por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituyendo bajo ningún criterio una vinculación laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ASIGNACIÓN DEL MONITOR: La Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, deberá designar un monitor vinculado a la institución educativa con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento de las actividades que la practicante LINDA YINET GUZMAN HENAO, realice en el desarrollo de la práctica laboral.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DEL TUTOR: La tutoría será ejercida por el doctor Fernando Andrés García Martínez, Coordinador del Grupo de Conciliaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES ESPECÍFICAS: Las funciones que realizará la practicante LINDA YINET GUZMAN HENAO, para el apoyo jurídico de la Coordinación de Conciliaciones son:

Continuación de la Resolución No.7835 del 29 de marzo de 2022 "Por medio del cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil".

Pág. No. 3 de 3

No.	FUNCIONES
1.	Elaboración de oficios.
2.	Investigación y recopilación de antecedentes jurídicos.
3.	Investigaciones procedentes judiciales.
4.	Investigación jurisprudencial.
5.	Construcción líneas jurisprudenciales.
6.	Apoyo a la elaboración fichas técnicas, conciliación y repetición.
7.	Apoyo al modelo Óptimo de gestión – OMG.

ARTÍCULO DECIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente vinculación se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones de que trata el mismo, de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de marzo de 2022.

José Darío Castro Uribe Gerente del Talento Humano

Revisó: Diana María Motta Hernández- Coordinadora de Desarrollo Integral RNECAD Adriana Guevara Aladino - Profesional Especializado - GTHO Carlos Alberto Rodríguez Castro - Profesional – GTHO CONTROL CASTROL - PROFESIONA

Elaboró: Carlos Ariel Valencia Mosquera - Profesional Grupo de Desarrollo Integral- GTH Nancy Esperanza Poveda Prias - Técnico administrativo-GTH

